



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

No.



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA PROYECTOS
DE DESARROLLO, INGENIERIA Y
ECONOMIA CIA. LTDA. PRODIE -----
(Capital Social: US\$ 400.00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día dos de febrero del
dos mil cuatro, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ
CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este
Cantón, comparecen los señores: ¹Gabriel Arturo
Cabezas Vélez, casado, ingeniero civil, ²Jorge Luis
Guerrero Castro, casado, ingeniero civil; y, ³Wilson
Alejandro Jácome Cruz, soltero, ingeniero químico. Los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me
hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos
sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que
proceden por sus propios derechos, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta

del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar
en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
la que conste la constitución de una Compañía de
Responsabilidad Limitada que se contrata al tenor de
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**-
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
Pública y manifiestan su voluntad de constituir una



2 / FEBRUARY
21-0

Copañia de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: el señor ingeniero Gabriel Arturo Cabezas Vélez, el señor ingeniero Jorge Luis Guerrero Castro; y, el señor ingeniero Wilson Alejandro Jácome Cruz, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquí.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Sociedad se llama PROYECTOS DE DESARROLLO, INGENIERIA Y ECONOMIA CIA. LTDA. PRODIE.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía de responsabilidad limitada denominada PROYECTOS DE DESARROLLO, INGENIERIA Y ECONOMIA CIA. LTDA. PRODIE, tiene como finalidad el dedicarse a la Consultoría y Prestación de Servicios profesionales integrales por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros que tengan por objeto identificar, planificar actividades económicas y sociales a nivel general o dentro de un ámbito geográfico; elaborar y supervisar proyectos, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y administración. Comprende, además, la prestación de servicios de consultoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas. En cumplimiento de su finalidad y como servicio de apoyo a la Consultoría y en términos generales, la Compañía realizará todas las actividades descritas en el artículo



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000000 3

uno de la Ley de Consultoría, por lo que la compañía se dedicará principalmente a: a) La elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo económico y social, con base en la combinación de recursos humanos, productivos, financieros y otros, en el marco de las leyes y normas nacionales e internacionales, a todos los niveles de detalle y en función de los fines específicos.- b) La elaboración de planes y proyectos de producción agrícola, industrial, comercial, medio ambiente, ecológicos, turismo, recreación, deportes, organización y todos los servicios y requisitos complementarios, desde el nivel perfil hasta diseños definitivos, bajo conceptos de interrelación funcional y el desarrollo especializado de cada componente.- c) La elaboración de planes, programas, proyectos y diseños de infraestructura, equipos e instalaciones de ingeniería hidráulica, fluvial, sanitaria, ambiental, energía eléctrica, social, urbana, caminos, puentes, puertos y aeropuertos, servicios de salud, salubridad, embalajes, conservación, con los correspondientes presupuestos, especificaciones técnicas, programas de ejecución y control de calidad.- d) La formulación, evaluación, control, fiscalización y auditoría de planes, programas y proyectos económicos, financieros y de desarrollo social, técnico, científico, capacitación, educación, investigación, experimentación, difusión y comunicación.- e) Fiscalización de proyectos ambientales, de obras y proyectos de infraestructura, de planes, programas y



proyectos socio-ambientales o de ingeniería ambiental, ejecución de contratos de concesión, administración de sistemas de servicios de dotación de bienes.- f) Estudios básicos de topografía, cartografía, hidrología, hidráulica fluvial, sedimentología, edafología, geología, geotécnica, prospecciones de recursos naturales y energéticos, medio ambiente y ecológicos de población y encuestas y todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de diagnósticos y análisis para el conocimiento de la realidad y la elaboración de planes, programas y proyectos.- Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos con instituciones del sector público y/o privado, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO:** **PLAZO.**- El plazo de duración de la Sociedad es de

*PLAZO
50 AÑOS*



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

0000000 4

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y**

NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO**

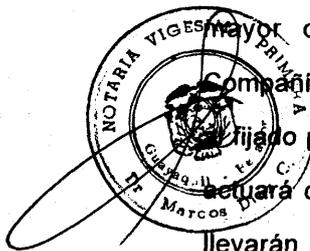
QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Sociedad es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

*Domicilio
Ecuador*

*AD H
PTE. - ETC.*



OCTAVO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son

R. CEEA
PT& - ETE. CML
INDIVIDUAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000000 5

000000

atribuciones de la Junta General: a) Designar libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- El Presidente y Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de la misma, toda clase de gestiones actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,



la que podrá estar a cargo de sus administradores.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: el señor ingeniero Gabriel Cabezas Vélez, suscribe ciento sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor ingeniero Jorge Guerrero Castro suscribe ciento sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los

Estados Unidos de América cada una; y, el señor ingeniero Wilson Jácome Cruz, suscribe ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los socios de la siguiente manera: el señor ingeniero Gabriel Cabezas Vélez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, valor del cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; el señor ingeniero Jorge Guerrero Castro, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, valor del cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; y, el señor ingeniero

① 160
② 160
③ 80
1009

③

3

3



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

0000000 6

No. 00-440

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 02 de Febrero 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **PROYECTOS DE DESARROLLO, INGENIERIA Y ECONOMIA CIA LTDA. PRODIE** Con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 400.00)**, habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Gabriel Cabezas Vélez	80.00	160
Jorge Guerrero Castro	80.00	160
Wilson Jácome Cruz	40.00	80
Total	200.00	400

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



[Handwritten signatures]

Banco de Machala 200.00



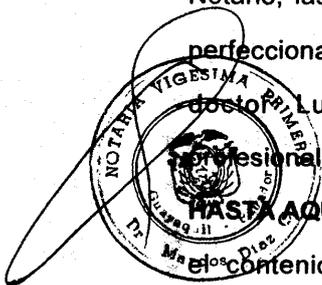
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000000 7

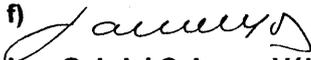
3

SALDO
50%
A PD

Wilson Jácome Cruz, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, valor del cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los socios pagarán el saldo del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Quedan facultados los doctores: Raúl Gómez Amador y Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, y para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del doctor Luis Esteban Gómez Amador.- Registro Profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos



los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
Doy fe, por ello la autorizo.-

f) 
Ing. Gabriel Cabezas Vélez

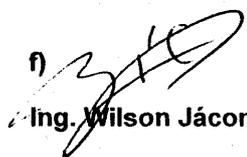
C.C. #: 0902467471

Certif. Votación: 24-0197

f) 
Ing. Jorge Guerrero Castro

C.C. #: 0902224864

Certif. Votación: 54-0075

f) 
Ing. Wilson Jácome Cruz

C.C. #: 1701626770

Certif. Votación: 82-0019

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 04-G-IJ-0001266, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de marzo del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROYECTOS DE DESARROLLO, INGENIERIA Y ECONOMIA CIA. LTDA. PRODIE,** otorgada por ante mi, el 2 de febrero del 2004.- Guayaquil, 23 de marzo del 2004.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000000 9

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001266, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de Marzo del 2.004, se inscribió la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **PROYECTOS DE DESARROLLO, INGENIERIA Y ECONOMIA CIA. LTDA. PROIE**, de fojas 35.768 a 35.782, Número 5.568 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.786 del Repertorio.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 181 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registral Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 97945
Legal: Mónica Alcívar
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: